

REGLAMENTO DE PERMUTA Y CAMBIO DE TURNO

Aprobado en Junta de Centro, sesión 23 de junio 2026

1. Consideraciones generales
 - a. El estudiantado podrá consultar el grupo asignado provisionalmente, a través de su Portal Académico, a finales del mes de julio.
 - b. Finalizada la asignación de grupo, se abrirá un ÚNICO plazo online al año, para solicitar Permuta/Cambio de turno, para las asignaturas del 1^{er} y 2^o semestre, salvo cuando se alegue que la adjudicación y realización de las prácticas curriculares/extracurriculares se ha producido con posterioridad al plazo de solicitud.
 - c. El estudiantado deberá comprobar que los cambios se han producido para ambos semestres, a través de su Portal Académico.
 - d. El Decanato de esta Facultad se reserva el derecho de asignación DEFINITIVA de grupo, en función de la capacidad de las aulas, teniendo en cuenta las necesidades docentes y las circunstancias especiales que impliquen limitar la capacidad ordinaria de las aulas.

2. El estudiantado dispondrá de dos procedimientos, para modificar el grupo asignado:
 - I. **Permuta:** Procedimiento preferente y **automático**, por el que dos estudiantes MATRICULADOS EXACTAMENTE DE LAS MISMAS ASIGNATURAS DE UN CURSO, cambian de grupo.

 - II. **Cambio de turno:** Procedimiento individual, sujeto a la capacidad de las aulas y a la organización académica del centro, siempre que se cumpla y acredite documentalmente:
(No obstante, los estudiantes que hayan recibido la resolución favorable a su solicitud para obtener la Condición de Estudiantes a Tiempo Parcial para el curso académico correspondiente y que hayan cumplimentado en dicha solicitud el apartado de cambio de turno, NO SERÁ NECESARIO QUE SOLICITEN EL CAMBIO DE TURNO).
 - a) Alguno de los supuestos que dan derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de Estudiante con dedicación al estudio a Tiempo Parcial en esta Universidad, conforme a la su norma reguladora.

 - b) Realización de Prácticas Curriculares (correspondientes al plan de estudios). La acreditación de esta circunstancia deberá realizarse justificándolo mediante la aportación de un certificado expedido por la empresa, haciendo constar la identidad del estudiante, el total de horas de las prácticas, la fecha de inicio, la fecha de fin y el horario de las prácticas.

3. Criterios de resolución de cambio de turno para estudiantes que no tengan la condición de estudiantes a tiempo parcial.
 - a. Estudiantado de **nuevo ingreso** que hayan obtenido reconocimientos de asignaturas de primer curso (Traslados o Ciclos Formativos Grado Superior).
 - b. Estudiantado que **continúa estudios**:
 - i. Con ASIGNATURAS PENDIENTES QUE COINCIDAN CON LAS DE CURSOS SUPERIORES, siempre que + del 50% de su matrícula corresponda a asignaturas de cursos superiores.
 - ii. Hayan realizado un Programa de Movilidad.
 - c. Estudiantado que **finaliza** sus estudios en el curso académico correspondiente.

Estos cambios están supeditados a lo establecido en el apartado 1d) de este Reglamento.



4. Reclamación a las Permutas y Cambios de turno.

Estará sujeta al procedimiento y plazos definidos para cada curso académico, los cuales se difundirán en la web de Secretaría, con la debida antelación.

5. Resolución de solicitudes.

5.1 La permuta o cambio de turno será resuelta, una vez valorada la solicitud y la documentación acreditativa aportada por la persona interesada, siendo competente el Decanato del centro.

La gestión de la tramitación se llevará a cabo por la Secretaría del centro.

5.2 Las solicitudes en las que se aleguen causas diferentes a las recogidas en los artículos 2 y 3 de este Reglamento serán desestimadas, sin perjuicio del correspondiente recurso administrativo.

Las resoluciones, estimatorias y desestimatorias, se publicarán en la web de Secretaría o directamente en el Portal Académico del estudiante.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor, una vez aprobadas por la Junta de Centro, en el curso académico 2026/2027.